

RESOLUCIÓN 190-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 84 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“La Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de una terna propuesta por su Presidente (...)”*;
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) directores (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial, y / 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024, de 21 de febrero de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 516 de 12 de marzo de 2024, resolvió: *“EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Resolución MRL-VSP-2017-0083, de 29 de junio de 2017, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puestos de nivel jerárquico superior de la escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, conforme a la lista de asignación adjunta”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 086-2024, de 30 de abril de 2024, resolvió: *“ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2024-3251-M, de 10 de septiembre de 2024, la Dirección Nacional Financiera emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1280-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1069, ambos de 03 de octubre de 2024, sobre el: *“INFORME PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, verificando que la persona a ser nombrada no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7363-M de 07 de octubre de 2024, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1280-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1069, ambos de 03 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1524-M, de 07 de octubre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR DIRECTORA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único. Nombrar a la doctora Carmen Pavlova Astaiza Vallejo, como Directora de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La mencionada servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República de Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y Comunicación del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en Guayaquil, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con tres votos afirmativos del Presidente magíster Mario Fabricio Godoy Naranjo, de la Vocal doctora Narda Solanda Goyes Quelal, del Vocal doctor Merck Milko Benavides Benalcázar y un voto negativo de la Vocal doctora Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo, el nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

CH
